



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00213 -2017-A/MPMN

Moquegua, 18 MAYO 2017

**VISTOS:** El Informe Legal N° 415-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 361-2017-GDES/GM/MPMN, Carta N° 080-2017/ PROCOMPITE/GDES/MPMN, Informe N° 401-2017-SGLSG-GA/MPMN, Informe N° 361-2017-GDES/GM/MPMN, Carta N° 072-2017/ PROCOMPITE/GDES/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad al Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 143°, señala: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción (...). De existir observaciones, la Entidad debe comunicarlas al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) días ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. (...)";

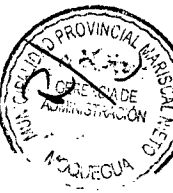
Que, en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2017-OEC-MPMN-1, para la adquisición de equipos de panadería industrial para el Plan de Negocio: "Mejoramiento de la Tecnología, Infraestructura e Incremento de la Producción de Panadería y Pastelería en la Asociación de Panificadores y Pastelerías con Tradiciones Moqueguanas, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua - PROCOMPITE", se perfeccionó mediante Contrato N° 004-2017-GA/GM/MPMN, de fecha 26 de abril de 2017, entre la Entidad y la Empresa CONSORCIO MASA, por la suma de S/ 110,000.00 (Ciento diez mil y 00/100 Soles), y un plazo de diez (10) días calendario;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 116°, señala: "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan las reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, en concordancia con el artículo 26°, indica: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, (...)";

Que, en el caso de autos las bases integradas en el Capítulo II numeral 2.7 al igual que el Contrato N° 004-2017-GA/GM/MPMN, en su Cláusula Cuarta señala: "Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación: (...) Acta del Comité de Recepción sin observaciones";

Que, mediante Carta N° 072-2017/PROCOMPITE/GDES/MPMN, de fecha 02 de mayo de 2017, el Ingeniero Hirwit Fausto Mamani Chambilla, Coordinador de PROCOMPITE, solicita conformación del Comité de Recepción de Bienes para la adquisición de equipos de panadería industrial para el Plan de Negocio: "Mejoramiento de la Tecnología, Infraestructura e Incremento de la Producción de Panadería y Pastelería en la Asociación de Panificadores y Pastelerías con Tradiciones Moqueguanas, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua - PROCOMPITE"; asimismo, sugiere como estará conformado. Con Carta N° 080-2017/PROCOMPITE/GDES/MPMN, de fecha 09 de mayo de 2017, el Coordinador de PROCOMPITE, reitera solicitud. Con Informe N° 361-2017-GDES/GM/MPMN, de fecha 09 de mayo de 2017, el Gerente de Desarrollo Económico Social, remite solicitud de conformación de Comité de Recepción de Bienes;

Que, con Informe Legal N° 415-2017-GAJ/MPMN, de fecha 15 de mayo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina CONFORMAR el Comité de Recepción de Bienes, para la adquisición de equipos de panadería industrial para el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Plan de Negocio: "Mejoramiento de la Tecnología, Infraestructura e Incremento de la Producción de Panadería y Pastelería en la Asociación de Panificadores y Pastelerías con Tradiciones Moqueguanas, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua - PROCOMPITE";

Que, bajo esas consideraciones en aras de cumplir con el objeto del contrato, el cual es la adquisición de equipos de panadería industrial para el Plan de Negocio: "Mejoramiento de la Tecnología, Infraestructura e Incremento de la Producción de Panadería y Pastelería en la Asociación de Panificadores y Pastelerías con Tradiciones Moqueguanas, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua - PROCOMPITE", es factible conformar el Comité de Recepción de Bienes;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité de Recepción de Bienes, para la adquisición de equipos de panadería industrial para el Plan de Negocio: "Mejoramiento de la Tecnología, Infraestructura e Incremento de la Producción de Panadería y Pastelería en la Asociación de Panificadores y Pastelerías con Tradiciones Moqueguanas, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua - PROCOMPITE", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Presidente – Titular : Jefe de la Unidad Operativa de Servicio de Maquinaria y Equipo
- Miembro – Titular : Jefe de Almacén
- Miembro – Titular : Gerente de Desarrollo Económico y Social
- Miembro – Suplente : Coordinador PROCOMPITE

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los integrantes del Comité, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, y demás áreas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

